

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2005

DECRETO SUPREMO Nº 033-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES y 116-2002-EF, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al Fondo de Inversiones;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivo por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección General del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, es necesario continuar con la ejecución de las obras priorizadas en los Decretos de Urgencia Nºs. 018-2002, 024-2002 y 058-2002, así como las priorizadas en los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, para lo cual se debe incorporar los recursos antes indicados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81 672 040,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Universidad Nacional del Santa y Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

En uso de las facultades conferidas en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28426 - de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81 672 040,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

(*) Ver Cuadro publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Codificación

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos comprendidos en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación

Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación